

Calendario de aplicación de las modificaciones en la LGT de la Ley 34/2015

(Ver detalles sobre los temas afectados en nuestra Nota resumen de las principales modificaciones)

Entrada en vigor general (Disposición Final Única)

A los veinte días de su publicación. Como se produjo el 22/09/2015, sus modificaciones, en general, **han entrado en vigor el 12/10/2015**. No obstante, hay particularidades respecto de algunas de las modificaciones.

Relativas a conflictos en la aplicación de la norma (Disposición Transitoria Única. 1)

Las sanciones por dejar de ingresar, obtener devoluciones o acreditar indebidamente cantidades a compensar, en casos en casos de conflicto en la aplicación de la norma solo serán posibles en casos de conflictos correspondientes a períodos cuyo plazo de liquidación finalice después del 12/10/2015.

Relativas a la prescripción (Disposición Transitoria Única. 2 y 3)

El período especial de prescripción de 10 años, del derecho de la Administración para iniciar procedimientos de comprobación de bases negativas, de cuotas pendientes o de deducciones pendientes de compensar, y la posibilidad de que la Administración compruebe sin límite temporal actos, hechos, actividades, valores o negocios, será aplicable en procedimientos de comprobación iniciados hasta el 12/10/2015 si en esa fecha aún no se ha formalizado propuesta de liquidación.

Dado que, a partir del 12/10/2015, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria respecto a un tributo, a su vez, interrumpe el de prescripción del derecho del obligado tributario a solicitar devoluciones relativas a obligaciones conexas con dicho tributo, dicha modificación entrará en vigor cuando tal interrupción se produzca a partir del 12 de octubre de 2015.

Publicación de listados de deudores a la Hacienda Pública (Disposición Transitoria Única. 4)

El primero se publicará en el último trimestre de 2015, tomando como fecha de referencia el 31/07/2015. Por tanto, aparecerán en el primer listado quienes deban, por deudas o sanciones a 31/07/2015 más de 1.000.000 euros siempre que a dicha fecha no hubiera transcurrido el plazo voluntario de pago.

Tasación pericial contradictoria (Disposición Transitoria Única. 5)

Las modificaciones respecto a suspensión del plazo para iniciar expedientes sancionadores cuando se solicite tasación pericial contradictoria serán aplicables a solicitudes presentadas a partir del 12/10/2015.

Nuevos plazos en procedimientos de Inspección (Disposición Transitoria Única. 6)

Los nuevos plazos (18 meses en general y 27 meses en determinados casos), así como la nueva forma de computarlos (sin tener en cuenta interrupciones injustificadas ni dilaciones no imputables a la Administración) se aplicarán a las inspecciones iniciadas a partir del 12/10/2015.

En los casos de retroacción de actuaciones, por resolución judicial o económico-administrativa, si se apreciaren defectos formales, éstas deberán finalizar en el plazo que reste de los 18 o de los 27 meses o en el de 6 meses si este último es superior. Esto será aplicable cuando el expediente se haya recibido, por el órgano que deba ejecutar la resolución, a partir del 12/10/2015.

Rebaja de sanciones por presentar por medios tradicionales declaraciones o datos que se hubieran de presentar telemáticamente

Por el principio general de los procedimientos sancionadores, inspirado en los del procedimiento penal, la rebaja se producirá en los que no sean firmes el 12/10/2015 (algo aplicable, por tanto, también en vía jurisdiccional).

Modificaciones en el procedimiento económico-administrativo (Disposición Transitoria Única. 7)

- a) La nueva obligación de presentar reclamaciones-económico administrativas en la Sede Electrónica para reclamantes obligados a recibir notificaciones electrónicas y;
- b) La acreditación de la representación voluntaria automática admitida en el procedimiento por el que se dictó el acto impugnado o la nueva regulación del procedimiento abreviado, entre otras cuestiones:

Serán aplicables en reclamaciones y recursos interpuestos desde el 12/10/2015.

- c) Las modificaciones en relación con garantías aportadas para suspender actos de regularización y sobre la propia suspensión: se aplicarán para **solicitudes de suspensión que realicen desde el 12/10/2015**.
- d) En los casos de silencio administrativo, en que se puede interponer la reclamación desde el día siguiente al que produzca sus efectos y por lo tanto se prevén los efectos de la resolución expresa que se pueda dictar después: se aplican a las **resoluciones expresas dictadas después del 12/10/2015**.
- e) La posibilidad de que el reclamante, cumpliendo una resolución, emita una factura en nombre y por cuenta del reclamado: se aplicará en **resoluciones dictadas también después del 12/10/2015**.

f) La puesta de manifiesto electrónica que se prevé en determinados supuestos no entrará en vigor hasta la fecha que disponga una Orden Ministerial que se publicará en la Sede Electrónica de los TEA's.

Actuaciones y procedimientos tributarios en casos de delito fiscal (Disposición Transitoria Única. 8)

- a) Este procedimiento (que es nuevo) se aplicará en **procedimientos iniciados antes del 12/10/2015**, si a esa fecha no se ha pasado el tanto de culpa a la jurisdicción penal o no se ha remitido el expediente al Ministerio Fiscal y concurren los indicios de existencia de delito fiscal.
- b) La posible declaración de responsabilidad de los causantes o colaboradores de/en actos que den lugar a una liquidación relativa a expedientes de delito y se encuentren imputados en el proceso, podrá efectuarse **cundo la infracción no hubiera podido declararse antes del 12/10/2015**.

Posibilidad de regular la obligación de aportar o llevar Libros Registro por medios telemáticos (Disposición Final Duodécima.1)

Esta disposición entrará en vigor el 01/01/2017, igual que puede ocurrir con el "Sistema Inmediato de Información aplicable" - obligación, para determinados sujetos pasivos del IVA, de llevar los Libros Registro en la Sede Electrónica de la AEAT-.

Modificaciones relativas a infracciones y sanciones determinadas en la Ley Orgánica 12/1995 de Represión del Contrabando (Disposición Final Duodécima.2)

Entran en vigor el 22/12/2015.